



ANPE ASTURIAS



www.anpe-asturias.com / asturias@anpe.es

C/ Jesús Arias de Velasco 2, Esc. Izda. 1ª Izda. 33005- OVIEDO, Tel/Fax: 985271920
C/ Tineo 3, Bajo Dcha. 33207-GUÓN, Tel/Fax: 985345733



17/10/2017

RESUMEN Y BAREMO CGT 2017-18

INSTRUCCIONES

GENERALES

- **Fecha de participación:** 15 días hábiles desde 19 octubre-9 noviembre 2017.
- **Forma de participación:** necesariamente a través del formulario habilitado al efecto en el portal educativo: www.educastur.es. En caso de iniciar el proceso electrónico, si no queda registrada ninguna petición o si finalmente se borran todas, ésta quedará anulada. Base IX.2
- **Funcionarios del cuerpo de maestros:** podrán pedir por todas las especialidades para las que estén habilitados. Pueden solicitar plazas de las especialidades de las que sean titulares que figuren publicadas para este cuerpo en el portal educativo: www.educastur.es (base IV.7), y de las establecidas en el artículo 2 del RD 1594/2011 (base IV.8). Plazas de la especialidad de PT (0597036) y AL (0597037), en IES, si son titulares de dichas especialidades (base IV.8)
- **Plazas bilingües:** aquellos funcionarios que no estén en posesión de la credencial de habilitación para impartir docencia en lengua extranjera, pueden presentar alguna de las titulaciones que habilitan para ello, que están especificadas en el Apartado IV.2.4. Las plazas vinculadas al programa bilingüe aparecen en la base IV.2.4 donde se hace referencia a las titulaciones o requisitos necesarios para solicitarlas. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en las vacantes que se publiquen.
- **Plazas 0597312:** Se solicitarán por la especialidad 031 (EI) y en columna "Bilingüe" se consignará un 2 (Inglés). Para asignar estas plazas se han de poseer ambas especialidades.
- **Formación:** se va a incluir toda la que figure en "Mi Formación". Se puede presentar otra formación por registro como mérito adjuntando con ella el extracto de "Mi Formación" debidamente identificado con el NIF y datos del interesado, y el resguardo de la participación electrónica en el CGT.
- Dudas sobre el registro en SAUCE: pueden consultarlo sólo las direcciones de los centros. Si son servicios prestados en otra Comunidad, se puede adjuntar certificación de los mismos por registro.
- Puede presentarse para su baremación toda la documentación que se considere conveniente y/o se dude de la información actualizada de que disponga la Consejería de Educación.

CENTROS y/o ESPECIALIDADES

- En Secundaria sólo son obligatorios pedir IES, IESO y Centros de Educación Básica. Pueden pedir plazas para las especialidades de las que sean titulares en los centros que figuran en www.educastur.es (base IV.2)
- Los CEPAs son centros voluntarios para pedir. La petición de una localidad concreta no incluirá este tipo de centros. No procederá la adjudicación de oficio a este tipo de plazas (base XIX.1.2)
- En los Equipos EOEP sólo hay plazas de 2 especialidades: Orientación y Servicios a la Comunidad. No procederá la adjudicación de oficio a las plazas correspondientes a los Equipos EOEP (base XIX.1.2)
- **No se procederá la adjudicación de oficio** a las plazas correspondientes a: EOEP, profesores de apoyo en los Departamentos de Orientación, Cultura clásica, de carácter itinerante, de convenio con el British Council, con perfil bilingüe, centros de educación especial ni centros de educación permanente de adultos. (Base XIX.1.2)

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

Regulada en la base V.

- Funcionarios de Carrera con destino definitivo durante 2 cursos, contando hasta el 31 de agosto de 2018.
- Excedencia voluntaria por interés particular si han transcurrido al menos dos años a fecha 31 de agosto de 2018, desde que pasaron a la citada situación, y siempre que su último destino hubiese sido en un centro de Asturias.

PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA

Regulada en la base VI.

- Funcionarios sin destino definitivo: expectativa de destino y funcionarios en prácticas.
- Si finalizan Adscripción en el exterior
- El que tenga derecho a obtener destino en una localidad o ámbito territorial, si desea hacer uso de ese derecho.
- Las Adjudicaciones de oficio se efectuarán por el orden en que vienen los centros relacionados para cada cuerpo en www.educastur.es.

DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

DERECHO DE CONCURRENCIA

- Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes en un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de la comunidad autónoma del Principado de Asturias.
- Deben concursar un máximo de 4 funcionarios con destino definitivo desde hace 2 ó más años, a han de ser del mismo cuerpo y pedir los mismos centros de la comunidad autónoma.
- En caso de que a alguno de ellos no obtenga plaza, se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.
- Si se elige esta forma de concursar, no se puede hacer por el turno voluntario.

DERECHOS PREFERENTES

A CENTRO

Tendrá este derecho **cuando se encuentre en alguno de los supuestos descritos a continuación** y por el orden de prelación en que se relacionan base VIII:

- Si se ha suprimido la plaza.
- Si se ha modificado el perfil de la plaza (p. ej. de fija a Itinerante).
- Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario durante el curso 2017/18.
- Por una sola vez, si ha adquirido una nueva especialidad por oposición.

Los profesores que se acojan al derecho preferente **lo harán constar en su solicitud de participación**, indicando la causa en que apoyan su petición.

A LOCALIDAD/ÁMBITO

Tendrá este derecho **cuando se encuentre en alguno de los supuestos descritos a continuación** y por el orden de prelación en que se relacionan: (Base IX)

- Funcionarios que no tengan destino definitivo, por supresión o modificación de la plaza.
- Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario durante el curso 2017/18, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.
- Funcionarios que perdieron el destino por desempeñar otro puesto en la Administración Pública del Principado.
- Los funcionarios con pérdida de destino por haber perdido la plaza por excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos prevista en RD Ley 5/2015 (Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), los dos primeros años se conserva la plaza en el centro y el 3º se conserva el derecho a localidad (LA REFERENCIA NO ESTÁ ACTUALIZADA EN LA CONVOCATORIA, Base IX.4)
- Los que se reincorporan del exterior tienen la obligación de concursar pero con ciertas ventajas: derecho preferente a Localidad y pedir sólo lo que les interesa (no se les puede dar de oficio pues así estaba su convocatoria cuando accedieron a puestos en el exterior). Art 10.6 y 14.4 RD 1138/2002.
- Los de pérdida de destino por resolución o sentencia.
- Funcionarios que hayan sido declarados en situación de jubilación por incapacidad permanente y que han sido rehabilitados para el servicio activo.

OBSERVACIONES SOBRE DERECHOS PREFERENTES A LOCALIDAD O ÁMBITO TERRITORIAL (ZONA)

- Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a localidad o ámbito territorial, cumplimentarán, el supuesto por el que ejerce este derecho y por orden de preferencia, todas las especialidades de las que sean titulares; de no hacerlo así, la Administración libremente adjudicará este derecho preferente por alguna de las especialidades no consignadas. Cada especialidad deberá ir acompañada en su caso del código de bilingüe o itinerancia. En caso necesario, cada especialidad deberá repetirse tantas veces como centros quieran asociarse a ellas.
- El derecho preferente debe ejercerse necesariamente para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el cuerpo por el que concursa por todas las especialidades de las que sea titular o reúna los requisitos que para el desempeño.
- La adjudicación se realizará en los centros solicitados, atendiendo al orden de preferencia de las especialidades reflejadas.
- No es necesario pedir todos los centros de la zona donde se tiene el derecho preferente.
- Si sólo pides algunos centros de la localidad en la que tenías el destino, te pueden dar de oficio cualquier centro en esa localidad también, si no pides suficientes.
- Si pides derecho preferente a zona y pides centros de otra localidad distinta a la que tenías el destino, te pueden dar de oficio en esa localidad también, si no pides suficientes.
- Aunque pidas con derecho a zona, no te adjudicarán de oficio en otra localidad, si no pides ningún centro en otras localidades de la zona.
- Asimismo en todos los casos de derechos preferentes: centro, localidad o zona, se podrán incluir, a continuación, otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.
- Ahora desapareció el tope de 6 años en la regulación del CGT para obtener un nuevo destino (existía antes del año 2010), seguirías suprimido, desplazado, etc....hasta encontrar nuevo destino definitivo.
- Si en la localidad no hubiese plazas vacantes suficientes para todas las personas solicitantes, se garantiza una vacante a la persona con derecho preferente, pero la adjudicación a centro concreto dentro de la localidad, se efectuará en concurrencia teniendo en cuenta la puntuación según el baremo de méritos.

BAREMO		APARTADOS		PUNTOS		JUSTIFICACIÓN
1	1.1 Antigüedad en el centro	1.1.1. Por cada año como destino definitivo	1º, 2º año	2/año	0.1666/mes	DE OFICIO
			3º año	4/año	0.333/mes	
			4º año o +	6/año	0.5/mes	
	1.1.2. Por cada año como provisional, si se participa desde esta situación o si participas voluntario desde el primer destino definitivo		2/año	0.1666/mes		
	1.1.3 Por cada año como funcionario de carrera en puesto de especial dificultad. No puntuable si permaneció fuera del centro (excedencia, comisión de servicios...)		2/año	0.1666/mes		
	1.2 Antigüedad En el cuerpo	1.2.1 Como funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante		2/año	0.1666/mes	
1.2.2 Como funcionario de carrera en otros cuerpos del mismo o superior subgrupo		1.5/año	0.1250/mes			
1.2.3 Como funcionario de carrera en otros cuerpos de subgrupo inferior		0.75/año	0.0625/mes			
2	Catedrático	2. Pertinencia al Cuerpo de Catedráticos		5 puntos	DE OFICIO	
3	3 Méritos Académicos MAX 10 puntos	3.1 Doctorados Postgrados Premios Extraordinarios	3.1.1 Título de Doctor		5 puntos	DE OFICIO La puntuación asignada desde el CGT de 2010 de haber concursado en ellos en Asturias. De no haber concursado aportar fotocopia compulsada de todas las titulaciones que se posean Para valorar el título de Técnico es necesaria certificación académica de asignaturas superadas
			3.1.2 Título de Máster de al menos 60 créditos		3 puntos	
			3.1.3 Suficiencia investigadora (si no se alega título de Doctor)		2 puntos	
			3.1.4 Premio extraordinario en doctorado, licenciatura, grado, mención honorífica en grado superior de Conservatorio Superior de Música		1 punto	
		3.2 Otras titulaciones	3.2.1 Titulación de Grado		5 puntos	
			3.2.2 Titulaciones de 1º ciclo		3 puntos	
			3.2.3 Titulaciones de 2º ciclo		3 puntos	
		3.3 Titulaciones de Régimen Especial y F.P (no exigidas como requisito / acceso)	Certificado de nivel C 2		4 puntos	
			Certificado de nivel C 1		3 puntos	
			Certificado de nivel B2		2 puntos	
Certificado de nivel B1			1 punto			
Técnico Superior De Artes Plásticas, Técnico Deportivo Superior, Técnico Superior de F P			2 puntos			
Título Profesional de Música o Danza		1.5 puntos				
4	4 Desempeño de cargos y funciones MAX 20 puntos	4.1 Dirección de centros públicos, CPR, Agrupaciones de Lengua y Cultura Española y análogas		4/año	0.333/mes	DE OFICIO Si se han desempeñado en Asturias. Valorados a partir del 01/09/2000
		4.2 Vicedirector/a, Subdirector/a, Jefe de Estudios, Secretario y asimilados		2.5/año	0.2083/mes	
		4.3 Otras funciones docentes (MÁXIMO 5 puntos) > Coordinaciones de Ciclo. (a partir de 1/09/2015 en Asturias) > Jefatura de Seminario, Departamento o división en centros públicos Asesor/a de formación permanente, director de equipo de orientación. (a partir de 1/09/2000) > Coordinación de unidad de orientación y/o coordinación de área en el equipo regional (a partir de 1/09/2015 en Asturias) > Desempeño de función tutoría (a partir del 01/06/2006)		1 punto	0.083/mes	DE OFICIO Si se ha desempeñado en Asturias La coordinación de Ciclo, tutoría, unidad de orientación y de área en equipo regional deben estar registradas en SAUCE
5	5 Formación y perfeccionamiento MÁX 10 puntos	5.1 Actividades de formación superadas (MÁXIMO 6 puntos)		0.1 puntos/10Horas		DE OFICIO Lo que aparece en el registro " Mi Formación"
		5.2 Actividades de formación impartidas (MÁXIMO 3 puntos)		0.1 puntos/3 horas (cada crédito /10 horas)		
		5.3 Nueva especialidad adquirida por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.		1 punto/especialidad		DE OFICIO Si es adquirido en Asturias
6	6 Otros Méritos MÁXIMO 15 puntos	6.1 Publicaciones de carácter didáctico y científico (según seas autor, coautor, 3, 4, 5 o más de 5 autores en libros y autor, coautor y más de 3 autores en caso de revistas)		Libros hasta 1 punto Revistas hasta 0.2 por artículo		DE OFICIO Puntuación obtenida desde su última participación en el CGT. De no haber participado o tener más de los reconocidos aportar documentación
		6.2 Premios autonómicos, nacionales o internacionales convocados por el MEC o las Administraciones educativas		Hasta 2.5 puntos		
		6.3 Méritos Artísticos y Literarios		Hasta 2.5 puntos		
		6.4 Servicios en la Administración de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa		1.5 /año	0.1200/mes	DE OFICIO Si se ha dado en Asturias
		6.5 Miembro de Tribunales de procedimientos selectivos (a partir de la entrada en vigor del RD 276/2007)		0.2500 puntos/año		DE OFICIO Si se ha dado en Asturias
		6.6 Curso de tutorización de prácticas (MASTER del profesorado o GRADO)		0.1 puntos/curso		DE OFICIO Si ha sido en Uni. Oviedo

LEGISLACIÓN QUE LO REGULA:

- *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes (BOE 30/10/2010).*
- *Orden ECD/1596/2016, de 26 de septiembre, por la que se establecen las Normas Procedimentales aplicables (BOE 5/10/2016).*
- *Resolución del 9 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico para personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica de Educación que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, para la provisión de plazas vacantes en los centros docentes dependientes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. (BOPA 17/10/2016).*

Plazo de presentación	Del 19 de octubre al 9 de noviembre	Resolución de 9 de octubre de 2017 (en el Principado de Asturias) BOPA 17/10/2017
Baremo provisional	A partir del 1 de febrero	<ul style="list-style-type: none"> • Relación de participantes, con mención de la puntuación según apartados y subapartados del baremo. • Relación de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión
Plazo de Reclamación	8 días naturales	Adjuntar alegación y fotocopia del DNI
Baremo Definitivo	Finalizado plazo de reclamación	Ante esta exposición no cabe reclamación alguna
Publicación de vacantes	Con anterioridad a la adjudicación provisional	Se ofertarán las plazas vacantes que se determinen, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2017, siempre que la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.
Adjudicación Provisional Plazo de reclamación y de renuncia	8 días naturales	<ul style="list-style-type: none"> • Alegaciones mediante instancia dirigida al Director General de Personal Docente y Planificación Educativa • Renuncia total a la participación, entendiéndose que afecta a todas las peticiones consignadas. • Imprescindible presentar fotocopia del DNI en ambos casos
Adjudicación Definitiva	Resueltas las alegaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución que eleva a definitivos los resultados del concurso. • Publicación en el BOPA, por la que se entiende notificados, los concursantes afectados. • Las plazas adjudicadas son irrenunciables.
Toma de posesión		1 de septiembre de 2018.